



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00085 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, pues si bien la parte manifiesta que el ultimo memorial cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que se puede observar que el archivo aportado no satisface los mismo; lo anterior, puesto que no se allega la constancia de entrega de la notificación enviada; asimismo, el Juzgado sigue sin poder visualizar el contenido de los archivos enviados y si bien la ejecutante manifiesta que se remitió la notificación con copia al Juzgado, se puede observar que no se hizo efectiva la entrega, en vista de que el mensaje fue enviado en vacancia judicial por Semana Santa tal y como se observa a continuación:

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: juan.pastor@udea.edu.co

27 de marzo de 2024, 1



Your message to j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Sr. Usuario: Su mensaje no puede ser atendido, estamos en vacancia judicial por Semana Santa, regresamos el 01/04/2024

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda

al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del Juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al Despacho o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada., con el objeto de verificar los documentos que se remiten, donde debe constar el envío del escrito de la de la demanda, anexos, escrito de subsanación y auto que libra mandamiento de pago.

Una vez se proceda de la forma indicada, **y se constate el recibidode la comunicación**, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,



**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ**